

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GSÍ-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	28-04-2023
Página 1 de 7			

Fecha Informe:	08 de septiembre de 2025	Fecha de seguimiento	19 de agosto al 08 de septiembre de 2025
Proceso / Procedimiento auditado:	Gestión del Sistema de Desempeño Institucional / Procedimiento para Gestión Jurídica (GSÍ-P15).		
Objetivo general del seguimiento:	Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, Capítulo 4 sobre el Sistema de información litigiosa del estado; Instructivo e-KOGUI versión julio de 2025 establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y procedimientos internos del Instituto.		
Alcance del seguimiento:	El seguimiento aplica para la obligación descrita en el capítulo 4 sección 1 Sistema de Información Litigiosa del Estado del Decreto 1069 del 2015, en el período comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 2025.		
Criterios:	- Decreto 1069 de 2015, capítulo 4, sección 1. - Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI” de julio de 2025. - Circular Externa número 3 del 12 de julio de 2021 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.		
Metodología empleada:	PLANEACIÓN - Asistencia a capacitación sobre el diligenciamiento de la plantilla de control interno, protocolo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el seguimiento e-KOGUI. - Generación de reporte del Sistema Único de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI. - Solicitud de información a las coordinaciones de Grupo Área Gestión Documental y Correspondencia, Grupo Gestión Contable y Asesoría Jurídica. EJECUCIÓN - Revisión y análisis de información recolectada en etapa de planeación. - Diligenciamiento de plantilla establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS - Socialización resultados del seguimiento con el fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar la calidad y completitud de la información en e-KOGUI. - Envío de certificación a la ANDJE sobre los resultados del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno en los formatos definidos por dicha agencia. - Consolidado y entrega de informe final al auditado y demás partes interesadas.		
Responsable del seguimiento:	Germán Andrés Salamanca Cárdenas, Profesional Universitario Oficina de Control Interno.		

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GSÍ-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	28-04-2023
Página 2 de 7			

HALLAZGOS

La Oficina de Control Interno de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, realizó seguimiento y verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del Instituto en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado e-KOGUI, período comprendido entre el 1° de enero a 30 de junio de 2025, así:

PLANEACIÓN

En esta fase, la Oficina de Control Interno preparó el seguimiento, en desarrollo de las siguientes actividades:

- **Asistencia a capacitación** sobre el diligenciamiento de la plantilla de control interno, protocolo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo 4, Sección 1 del Decreto 1069 de 2015 sobre el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado (e-KOGUI), realizadas vía YouTube el jueves 17 de julio y 13 de agosto de 2025.
- **Generación de reportes e-KOGUI**, Sistema Único de Información Litigiosa del Estado, sobre procesos terminados, procesos activos, usuarios, fichas de procesos judiciales, fichas de conciliaciones extrajudiciales, entre otros con corte 30 de junio de 2025.
- **Solicitud de información** a las coordinaciones de Grupo Área Gestión Documental y Correspondencia, Grupo Gestión Contable y Asesoría Jurídica.
 - Asesoría Jurídica, Oficio INT-OFI-06619-2025 con asunto *Solicitud información evidencia – Seguimiento eKOGUI 1er semestre de 2025*, del 19 de agosto de 2025, respondido con el Oficio INT-OFI-06711-2025 del 22 de agosto de 2025.
 - Grupo Área Gestión Documental y Correspondencia, Oficio INT-OFI-06620-2025 con asunto *Solicitud información notificaciones judiciales 1er semestre de 2025*, del 19 de agosto de 2025, respondido el mismo día por correo electrónico con asunto *Entrega de información notificaciones judiciales 1er semestre de 2025*.
 - Grupo Gestión de Contabilidad, Oficio INT-OFI-06820-2025 con asunto *Solicitud registros de provisión contable para litigios*, de fecha 27 de agosto de 2025, respondido por correo electrónico con asunto *Respuesta oficio INT-OFI-06820-2025 del 27 de agosto de 2025*, del 28 de agosto de 2025.

EJECUCIÓN

Igualmente, la Oficina de Control Interno con base en la información allegada por las distintas dependencias, así como la información extraída del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado y los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con el protocolo denominado *Guía de Control Interno* en su versión Julio de 2025, analizó y verificó el cumplimiento de las obligaciones del Instituto frente al e-KOGUI corte a 30 de junio de 2025, obteniendo los siguientes resultados:

Acciones que dan cuenta al cumplimiento por parte del Instituto a las obligaciones del e-KOGUI

- **Usuarios**
 - Designación y capacitación vigente de los usuarios: Jefe Financiero, Jefe Jurídico, Jefe de Control Interno, Secretario Técnico y Administrador de la Entidad.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GS-I10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	28-04-2023
Página 3 de 7			

- **Abogados**

- Activación en e-KOGUI a la totalidad de abogados litigando (cinco abogados con registro de nombre completo y correo electrónico correcto).
- Capacitación vigente a la totalidad de abogados activos en e-KOGUI (cinco) por los medios dispuestos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, generando el respectivo certificado de capacitación.
- Asignación de abogado a los 78 procesos activos.
- Inactivación en e-KOGUI del abogado retirado de Jurídica (identificación 1018494456).

- **Procesos Judiciales**

- Totalidad de procesos activos registrados en e-KOGUI (78).
- Totalidad de procesos terminados, inactivos en e-KOGUI (2)
- El Instituto no tiene procesos judiciales mayores a 33.000 SMLLV activos en e-KOGUI.

- **Comité de Conciliación**

- Procesos judiciales con decisión del comité (7)
- Conciliaciones extrajudiciales con decisión del comité (2)

- **Pagos**

- El Instituto al no hace parte del Presupuesto General de la Nación, no utiliza SIIF. No obstante, se evidenció que el INC ha considerado mantener el rol Enlace de Pagos activo.

- **Arbitramentos**

- Instituto no tiene procesos de arbitramentos en e-KOGUI.

Lo anterior, resume el avance en la gestión por parte del Instituto, lo cual denota compromiso frente a la fiabilidad de la información registrada en el Sistema e-KOGUI.

De otra parte, en la revisión inicial realizada por la Oficina de Control Interno se identificaron ciertos hallazgos que juntamente con Asesoría Jurídica fueron revisados en reuniones del 28 de agosto y 01 de septiembre de 2025, acta institucional AI-25-01598 y AI-25-01601 respectivamente, donde algunos fueron aclarados describiendo las observaciones de revisión, en tanto que otros permanecieron, los cuales se resumen a continuación:

Hallazgos susceptibles de mejora para fortalecer la gestión Institucional en e-KOGUI

Hallazgo 1: El Instituto no cuenta con información suficiente y apropiada de las notificaciones judiciales recibidas a través del buzón de notificaciones, lo que impide identificar de manera precisa los autos admisorios de procesos judiciales y verificar su registro oportuno (dentro de los 10 días hábiles) en el sistema e-KOGUI, tal como lo requiere la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

Criterio: Decreto 1069 de 2015, capítulo 4, sección 1, artículo 2.2.3.4.1.14 Lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con el protocolo denominado Guía de Control Interno en su versión Julio de 2025, numeral 4 de Registro de Casos, que entre otras cosas dice “... se tendrá en cuenta sólo los autos admisorios que desde la fecha de notificación y la fecha de registro no hayan superado los 10 días hábiles.”

Decreto 104 del 28 de enero de 2025 por medio del cual se adicional al Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Artículo 2.2.3.4.1.10 sobre las responsabilidades del rol de abogados(as) que representen a la entidad en e-KOGUI, numeral 3 “Actualizar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo . En el mismo término se deberá incluir la información referente a allanamientos a la demanda o transacciones que se hayan efectuado en los respectivos

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GSJ-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	28-04-2023
Página 4 de 7			

procesos, cuya procedencia haya sido resultado de la autorización establecida en el artículo 176 de la Ley 1437 de 2011.”.

Evidencia: Correo electrónico con asunto *Entrega de información notificaciones judiciales 1er semestre de 2025* del 19 de agosto de 2025 enviado por la coordinación del Grupo Área Gestión Documental y Correspondencia en respuesta a la solicitud de la Oficina de Control Interno, Oficio INT-OFI-06620-2025 con asunto *Solicitud información notificaciones judiciales 1er semestre de 2025* de la misma fecha y respondido el mismo día, adjuntando el *Seguimiento a Requerimiento de Notificaciones Judiciales (GAD-P02-F-14)* que contiene 2.537 registros de correos electrónicos recibidos por buzón notificacionesjudiciales@cancer.gov.co en primer semestre de 2025, clasificados por (fecha, hora, correo electrónico, asunto, nombre del solicitante, fecha-hora-número de radicado enviado a jurídica), no obstante, no dispone de información que permita identificar los auto admisorio de procesos judiciales, por ejemplo: (número de identificación de contraparte, nombre de contraparte, descripción de auto admisorio, etc). Así mismo, al validar la información se identificaron registros que corresponden a actuaciones de un mismo proceso sin contar con el registro del auto admisorio. Acta Institucional de seguimiento e-KOGUI 1er semestre de 2025 entre Asesoría Jurídica y Oficina de Control Interno, radicado AI-25-01598 del 28 de agosto de 2025 donde se socializaron los resultados de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 104 del 28 de enero de 2025, Artículo 2.2.3.4.1.10, numeral 3, en donde entre otras cosas “...se concluye que la información no es suficiente para emitir una conclusión apropiada al respecto. Por consiguiente, se reportará como hallazgo de auditoría al Instituto, para que genere las mejoras correspondientes, a las cuales la Oficina de Control Interno hará seguimiento en próximo reporte.”.

Es de precisar que la Oficina de Control Interno expuso ante la ANDJE (telefónicamente y por correo electrónico a soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co el 21 de agosto de 2025, Caso No. 0290178), las limitaciones presentadas que impidieron registrar la información faltante en el formulario de “Registro de Casos”, quienes indicaron vía telefónica que se debe dejar sin diligenciar y describir en observaciones las razones o motivos que impidieron su registro, y vía correo electrónico “...entendemos que la información suministrada por la Entidad no sería la más exacta posible en los escenarios que nos menciona, pero como resultado de este ejercicio, las entidades podrían generar mejoras dentro de este proceso.”.

Efecto / Riesgo: Existe un alto riesgo de incumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto Ley 104 de 2025, lo que podría resultar en sanciones o multas (Riesgo Legal); también al no tener un control claro sobre los autos admisórios se corre el riesgo de que el Instituto pierda los términos para contestar las demandas, presentar excepciones o interponer recursos, lo que puede llevar a fallos en contra del Instituto, generando obligaciones de pago y afectando su situación financiera (Riesgo de pérdida de oportunidad procesal); consecuentemente, se pueden dañar la imagen y la credibilidad Institucional frente a la ciudadanía, otras entidades públicas y el poder judicial (Riesgo reputacional).

Recomendación: Incorporar al Procedimiento de radicación de correspondencia de entrada por correos electrónicos recibidos en el buzón de notificaciones judiciales del Instituto, el registro de una base de datos que además de la información actual, disponga de campos esenciales como: Clasificación de correos en categorías predefinidas o tipos de notificación, siendo para este caso de mayor importancia la de "Autos Admisórios de procesos judiciales", número de radicación del proceso judicial, número de identificación de contraparte, nombre de contraparte, descripción de auto admisorio, fecha de notificación del auto, fecha límite para el registro en e-KOGUI y los demás que sean considerados de importancia para fortalecer el control en cumplimiento de la normatividad legal vigente.

Capacitar y concientizar al personal encargado del buzón de notificaciones sobre la importancia de identificar correctamente los autos admisórios y los plazos perentorios asociados, asegurándose que comprendan las consecuencias del incumplimiento.

Evaluar la posibilidad de integrar el buzón de notificaciones judiciales con el sistema e-KOGUI o con una herramienta de gestión documental que permita automatizar la creación de registros y alertas sobre los plazos, reduciendo el riesgo de errores humanos.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GSÍ-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	28-04-2023
Página 5 de 7			

Hallazgo 2: Se encontraron diferencias significativas entre la provisión contable de procesos judiciales registrada en el sistema e-KOGUI y la registrada contablemente en el sistema financiero del Instituto.

Criterio: Resolución 431 del 28 de julio de 2023 por la cual se adopta la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de procesos judiciales que se adelanten contra de la entidad y deban ser registrados en el sistema e-KOGUI.

Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias - Marco Normativo para Entidades de Gobierno, actualizado según la Resolución 080 de 2021 por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Evidencia:

Proceso número 424375 con probabilidad de pérdida Remota, terminado en 2023, aún con provisión contable en el sistema financiero del Instituto del 30 de diciembre de 2021 por valor de \$2.351.000.000

Proceso número 2319911 con probabilidad de pérdida Alta, terminado, pero con provisión contable por valor de \$70.587.356 en el sistema financiero del Instituto.

Proceso activo número 2652444 con probabilidad de pérdida Media, con provisión contable en el sistema e-KOGUI por valor de \$71.175.000 pero no tiene registro de la provisión en el sistema financiero del Instituto.

Proceso activo número 2225169 con probabilidad de pérdida Alta, con provisión contable en el sistema e-KOGUI por \$70.837.550 pero en el sistema financiero del Instituto por \$63.516.624.

Efecto / Riesgo: Las diferencias en las provisiones contables pueden generar estados financieros inexactos, una sobreestimación de la provisión (como en la primera evidencia) puede reflejar una situación financiera peor de la real, mientras que una subestimación (como en la cuarta evidencia) oculta pasivos potenciales, lo que afecta la toma de decisiones internas y externas (Riesgo de materialidad).

La falta de conciliación y la existencia de diferencias violan los principios del Marco Normativo para Entidades de Gobierno descritas en el apartado de criterios, su incumplimiento puede acarrear sanciones de los entes de control como la Contraloría General de la República (Riesgo Legal).

La falta de un proceso de conciliación automatizado o manual entre los sistemas e-KOGUI y el sistema financiero indica una desconexión entre las áreas Asesoría Jurídica y Gestión de Contabilidad, esta falta de comunicación y coordinación puede llevar a duplicidad de esfuerzos, errores repetitivos y demoras en la gestión de las obligaciones del Instituto (Riesgo Operativo).

Al no reflejarse la realidad jurídica en la contabilidad, el Instituto pierde la capacidad de monitorear y gestionar de manera efectiva los pasivos contingentes, lo que puede llevar a que procesos judiciales terminados sigan afectando los registros financieros o a que procesos activos no estén debidamente aprovisionados (Riesgo de Pérdida de Control sobre los Procesos Judiciales).

Recomendación: Implementar un procedimiento sistemático de conciliación mensual de las provisiones registradas en e-KOGUI y el sistema financiero Institucional (valores, el estado de los procesos, probabilidad de pérdida, etc), realizada entre Asesoría Jurídica y Gestión de Contabilidad de forma conjunta para asegurar la exactitud de los datos, considerando un reporte generado desde e-KOGUI que sirva como documento fuente, el Manual de Políticas Contables del Instituto y la aprobación dual de la provisión.

Actualizar inmediatamente los ajustes contables necesarios para corregir las diferencias identificadas, revertir la provisión en el sistema financiero Institucional en los casos de procesos terminados, para los procesos activos se deben igualar los valores en ambos sistemas tomando como referencia el cálculo realizado con la metodología de la Resolución 431 de 2023.

Capacitar las Áreas de Asesoría Jurídica y Gestión de Contabilidad sobre la normativa aplicable y la importancia de la conciliación, asegurándose de su entendimiento y comprensión sobre el impacto financiero y la naturaleza y el estado de los procesos judiciales.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GSJ-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	28-04-2023
Página 6 de 7			

Finalmente, la Oficina de Control Interno del Instituto de conformidad con lo previsto en el Decreto 1069 de 2015, certificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre el cumplimiento de las obligaciones del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado e-KOGUI-INC, en el período comprendido entre el 1° de enero a 30 de junio de 2025, mediante correo electrónico enviado a la Dirección de Gestión de Información de la citada Agencia el 29 de agosto de 2025 (3:32 pm).

Es de anotar que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado confirmó recibido de la Planilla, notificando a la Oficina de Control Interno por correo electrónico, radicado Caso No. 0290870 del 01 de septiembre de 2024 (3:33 pm).

CONCLUSIONES

El Instituto Nacional de Cancerología, por el periodo 1° de enero a 30 de junio de 2025, cumplió con las obligaciones previstas en el capítulo 4 sección 1, Sistema de Información Litigiosa del Estado, excepto por los hallazgos descritos en el presente informe.

RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno, en el cuerpo de este informe describió las recomendaciones para subsanar los hallazgos y asegurar la calidad y completitud de la información en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – e-KOGUI, no obstante recuerda:

1. Adoptar las medidas de autocontrol y autogestión que garanticen que la información que se reporte en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI guarden correspondencia de manera integral y consistente con los registros en otros sistemas de información como el financiero Institucional y lo reportado en el Formulario Único de Avance a la Gestión (FURAG).
2. Revisar y gestionar de forma sistémica la información de la plataforma e-KOGUI con el propósito de conciliar los procesos del Instituto, de tal forma que si resultan diferencias se analicen y reporten a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para su respectivo ajuste.
3. Mantener comunicación activa entre abogados y administrador de la entidad y este a su vez con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el evento que se presenten fallas en la plataforma, novedades en los procesos o inquietudes procedimentales, con el fin de solucionar las incidencias y de esta forma acceder al Sistema para gestionar los procesos y conciliaciones con la debida oportunidad en cumplimiento de la normativa vigente.

Elaborado por:


 Germán Andrés Salamanca Cárdenas
 Profesional Universitario
 Oficina Control Interno

Aprobado por:


 María Carolina Hernández Villegas.
 Jefe Oficina Control Interno

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GSI-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	28-04-2023
Página 7 de 7			

VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIÓN	RESPONSABLE OYM
1	31-12-2016	Versión inicial del documento	Administrador del Sistema Tms
2	28-06-2019	Se realiza la revisión del documento, se actualiza por vigencia	Paula Andrea Salamanca Medina
3	28-04-2023	El documento no presenta cambios en su contenido y estructura, se requiere actualizar por vencimiento de la vigencia.	Xiomara Faizuly Rubiano Aguilar

"TODA VERSIÓN FÍSICA O ELECTRÓNICA DE ESTE
DOCUMENTO SE CONSIDERA DOCUMENTO NO CONTROLADO"

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Jefe Oficina Control Interno	Cargo:	Jefe Oficina Control Interno
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Oficina de Control Interno	Dependencia:	Oficina de Control Interno
Fecha:	25-04-2023	Fecha:	28-04-2023	Fecha:	28-04-2023